

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 015 -2017/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT PARA PARTICIPAR EN ASISTENCIA TÉCNICA SOBRE FISCALIZACIÓN EXTENSIVA, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

Lima, 25 de enero de 2017

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante carta s/n de fecha 21 de julio de 2015, la Secretaría Ejecutiva del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) solicita apoyo a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para concretar acciones de cooperación dentro del Programa de Cooperación financiado por la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos del Gobierno de Suiza (SECO), en temas relativos a la Fiscalización Extensiva, acciones que se llevarán a cabo en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 30 de enero al 3 de febrero de 2017;

Que el Programa define como una de las beneficiarias a la Administración Tributaria de El Salvador, motivo por el cual el CIAT solicita la colaboración de la SUNAT mediante acciones de cooperación, con el fin de fortalecer las capacidades de dicha administración en el ámbito del proceso de fiscalización extensiva;

Que la primera fase de la asistencia técnica solicitada se realizó de setiembre de 2015 a febrero de 2016, habiéndose iniciado la segunda fase a través de visitas presenciales, que se realizarán en diez semanas no consecutivas, desde julio de 2016 a febrero de 2017; de las cuales se han llevado a cabo hasta el momento, tres visitas presenciales en los meses de julio, agosto y diciembre del año 2016;

Que la participación de la SUNAT en el citado Programa de Cooperación se centra en optimizar el uso de fuentes de información de terceras personas para identificar operaciones ocultas no declaradas por los contribuyentes o que establezcan diferencias respecto de lo declarado, desarrollando un plan de gestión de fuentes de información, para lo cual se realizarán diagnósticos situacionales relacionados con los afluentes o fuentes de información exógena, públicas o privadas; así como, fortalecer la capacidad técnica del personal para gestionar los planes de

verificación rápida y puntual, garantizando la correcta aplicación de la norma tributaria;

Que considerando que la SUNAT viene trabajando un Plan Nacional de Control Tributario que comprende, entre otros, programas de fiscalización extensiva orientados a incrementar la sensación de riesgo de detección a través de una mayor cobertura de las acciones y mejora de los rendimientos económicos, esta constituye una buena oportunidad para compartir experiencias y motivar la adopción de dicho estándar entre los países miembros del CIAT;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 04-2017-SUNAT/5B0000 de fecha 13 de enero de 2017, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador José Luis Orellana Villalobos, Jefe (e) de la Oficina de Gestión y Análisis de Información para el Cumplimiento de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el CIAT con fondos provenientes de la SECO, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del trabajador José Luis Orellana Villalobos, Jefe (e) de la Oficina de Gestión y Análisis de Información para el Cumplimiento de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento, para participar en la asistencia técnica del Programa de Cooperación SECO, en temas relativos a la fiscalización extensiva, a llevarse a cabo en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 30 de enero al 3 de febrero de 2017.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el CIAT con fondos provenientes de la SECO, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
**Superintendente Nacional**